



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 09 NOV. 2007

07/05/001/1225

VISTO: la gestión promovida por las firmas Schering Uruguay S.A. y Bayer S.A. mediante la cual solicita se exonere del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales e Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, la fusión por absorción de la primera a la segunda empresa de las mencionadas.-

RESULTANDO: I) que en el año 2006, el grupo farmacéutico Bayer AG adquirió las acciones de la farmacéutica Schering AG (Alemania), uniendo así dos grandes empresas especializadas en productos químico-farmacéuticos, formando una empresa más fuerte y competitiva.-

II) que con fecha 7 de febrero de 2007, ambas sociedades acordaron combinar las dos empresas, celebrando un Compromiso de Fusión de conformidad con lo acordado en las respectivas Asambleas Extraordinarias de 31 de enero de 2007.-

III) que con fecha 9 de abril de 2007 se concretó la celebración del Contrato de Fusión con vigencia retroactiva al 1º de abril de 2007, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989.-

CONSIDERANDO: que la operación a cumplirse, esto es, la fusión por absorción, en tanto se aduce al marco jurídico vigente dispuesto por los artículos 115 y siguientes de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, estará comprendida en la hipótesis prevista por el artículo 26 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, norma que facultó al Poder Ejecutivo a otorgar la exoneración solicitada.-

LDP/EG/hgt

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Tributaria y la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.-

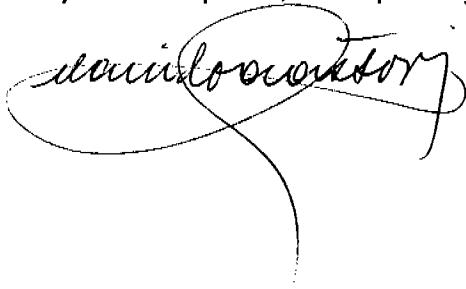
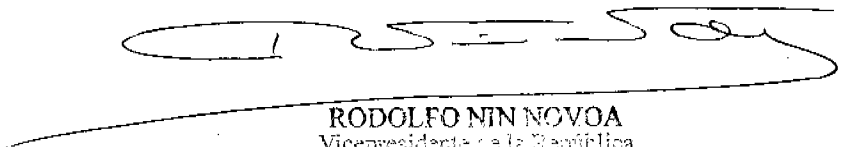
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1º) Exonérase del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, la fusión de las firmas Schering Uruguay S.A. con Bayer S.A. por absorción de la nombrada en primer término en ésta última.-

2º) Las exoneraciones referidas en el numeral precedente quedarán sujetas a la condición suspensiva de la aprobación por los organismos públicos y

privados competentes de la fusión por incorporación proyectada por las solicitantes.-

3º) Comuníquese, notifíquese y archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Nin Novoa".A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Nin Novoa".

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia